



Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE VILAMAJOR Y EL CASAL DE LA GENTE MAYOR CAN MONTEYS PARA EL AÑO 2024

Exp: 1423/2024

Sant Antoni de Vilamajor, en la fecha que figura en las firmas

COMPARECEN

De una parte, Sr. Raül Valentín i del Valle, alcalde de Sant Antoni de Vilamajor, actuando de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por la secretaria de la corporación, la Sra. Núria Fàbregas i Pujadas.

De otra parte, el Sra. Maria Teresa Corts Rovira, presidenta del Casal de la Gente Mayor Can Monteys, actuando en nombre y representación de la entidad Casal de la Gent Gran Can Monteys, con CIFG58903436, de Sant Antoni de Vilamajor.

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con que intervienen y la plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y,

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor, colabora en la medida de lo posible con las diferentes entidades culturales y sociales del municipio, con el fin de promocionar y dinamizar la cultura y que la villa pueda disfrutar de las diferentes actividades que se realizan. La cultura es una actividad vital para la educación, formación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Que la entidad, Casal de la Gente Mayor Can Monteys carece de recursos económicos suficientes para hacer frente a todos los gastos que se originan en su proyecto.

3. En fecha 24 de junio de 2024, mediante registro de entrada 2073, la entidad Casal de la Gent Gran Can Monteys presentó solicitud de subvención para el ejercicio 2024 donde constan los objetivos, las actividades y el presupuesto correspondiente al año 2024.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2024, y se efectuó publicación del anuncio de aprobación definitiva en el BOPB de fecha 25 de abril de 2024, y en el DOGC, número 9150 de fecha 25 de abril de 2024.

En el capítulo 4 del presupuesto de gastos figura la aplicación presupuestaria 205-2310/480.05 *Casal de la Gente Mayor Can Monteys* con una consignación de **5.000 euros** destinados nominativamente a la financiación de la actividad de la entidad.



Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones nominativas se podrá formalizar por un convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de los que dispone la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, reconociéndose los firmantes la legitimación, capacidad legal suficiente y necesaria para actuar con el carácter con que lo hacen, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es hacer efectiva una **subvención nominativa de 5.000 euros** a favor de la entidad Casal de la Gent Gran Can Monteys, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Obligaciones de la entidad Casal de la Gente Mayor Can Monteys.

La entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete asumir las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades, cumplir con las finalidades y objetivos que se enmarcan en este convenio de colaboración y en el proyecto presentado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y fiscalización, aportando anualmente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor la siguiente documentación:
 - a. A principio de año, solicitud de subvención donde se hará constar los objetivos, las actividades y el presupuesto a desarrollar durante la anualidad.
 - b. Notificar cualquier modificación que se realice sobre el proyecto inicial presentado.
 - c. Justificar la subvención otorgada, a través del modelo de justificación adjunto al presente convenio.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor en la promoción, organización y desarrollo de actividades culturales.
4. Hacer constar de forma clara y expresa que la actividad o proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor.
5. Estar en posesión de los seguros obligatorios para la realización de las diferentes actividades.
6. La entidad se compromete a hacerse cargo de aquellos gastos derivados de desperfectos causados por negligencia en la ejecución de su actividad.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor se compromete a:

1. Colaborar con la entidad en la definición de las acciones pertinentes, así como en ofrecer el asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Facilitar a la entidad Casal de la Gente Mayor Can Monteys la información que sea necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.



Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

3. Hacerse cargo de todo el gasto de mantenimiento y adecuación de las instalaciones municipales.
4. Hacerse cargo de todos los gastos del servicio de conserjería de la instalación, aportando la persona que realizará el servicio en horario de lunes a viernes, de 13.00 a 19.30 h, y sábado, de 14.00 a 19.30 h.
5. Colaborar económicamente con la entidad con una **aportación económica anual de 5.000,00 euros** consignados nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor del ejercicio 2024 a la aplicación 205-2310/480.05 *Casal de la Gente Mayor Can Monteys*.

CUARTO.- Duración del convenio.

El presente convenio se establece para el año 2024, su vigencia se iniciará al día siguiente de la firma.

QUINTO.- Forma de pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor, por la financiación de las actividades objeto del presente convenio, abonará a la entidad, como máximo, la cuantía prevista en el pacto tercero, punto quinto, y tendrá como límite la suma de los costes que se ejecuten y se justifiquen por la entidad.

Con la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor efectuará un anticipo del 50% del importe máximo subvencionado.

Antes de realizar el efectivo pago del resto del importe de la subvención, la entidad deberá aportar la documentación y facturas justificativas de un importe igual o superior a la subvención otorgada. La Intervención municipal examinará la documentación y elevará informe a la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá el pago del resto de la subvención.

SEXTO.- Justificación.

La entidad Casal de la Gent Gran Can Monteys, deberá presentar toda la documentación justificativa que consta en el apartado 2.2 del presente convenio antes del **28 de febrero de 2025**.

No se podrá incluir como gasto subvencionado el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración del impuesto.

Para la justificación de gasto corriente y directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad, será necesario la presentación de la factura correspondiente con el justificante de pago de la misma. La factura deberá contener:

- Número de factura
- Fecha de expedición (esta a de corresponder al año 2024)
- Nombre y apellidos o razón social completa, del emisor de la factura como del destinatario de las operaciones, que debe ser siempre Casal de la Gente Mayor Can Monteys.
- Número de identificación fiscal, NIF o DNI, tanto del emisor como del destinatario.



Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor

- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, donde se describan todos los datos necesarios para su identificación, aparte, deberá incluir el precio unitario, sin impuestos de la operación, así como cualquier descuento que no esté incluido dentro del precio unitario.
- La cuota tributaria repercutida.

El justificante de pago de la factura podrá ser:

- Comprobante de la transferencia realizada.
- Recibo de pago firmado por el emisor de la factura.

Para la justificación de gasto corriente, también se admitirán tickets de caja, con un valor unitario máximo de 30 euros.

El importe total de los tickets presentados no podrá superar el 10% del importe de la subvención y con un máximo de 300 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificar o no realizarlo debidamente antes de la fecha fijada, la entidad deberá proceder al reintegro total de la subvención recibida por incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de este reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMO. -Uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor se hace cargo de todo el gasto asociado al mantenimiento y conservación de las instalaciones a utilizar por parte de la entidad.

El uso de los equipamientos estará sometido al calendario de actos y programas socioculturales organizados por el Ayuntamiento así como por otras entidades. Y, por tanto, el Ayuntamiento, podrá disponer de los equipamientos cuando así lo considere.

OCTAVO.- Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio en el transcurso de la vigencia del mismo:

1. El mutuo acuerdo entre las partes
2. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio, permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento, resolución o extinción del convenio.

Y en prueba de conformidad, para que conste los términos de este convenio de colaboración que se quiere establecer, firman todas las partes por duplicado, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente convenio.

La Presidenta del Casal de
la Gente Mayor Can
Monteys

La Secretaria
Núria Fàbregas Pujadas

El Alcalde
Raúl Valentín y del Valle

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE